



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL MEDIANTE EL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52 (V. Y U.) DE 2013 A DON LUIS ENRIQUE ZULETA GODOY DE LA COMUNA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000124

COPIAPÓ, 24 ABR. 2024

VISTOS:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013 que aprueba el Reglamento del Programa del Programa de Subsidio de Arriendo.
6. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores.
7. La Circular N°01 de fecha 17 de enero de 2024, Subsecretario del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2024.
8. Ley N°21.640 de Presupuesto del Sector público correspondiente al año 2024, publicada en el D.O. en fecha 18 de diciembre de 2023.
9. La Resolución Exenta N°2142 (V. y U.), de 2023, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2024 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013.
10. La Resolución 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que establece normas de excepción del trámite de Toma de Razón.
11. El Decreto Supremo N°23 de fecha 06 de mayo de 2022 que nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. El artículo 14 del Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, que trata las Asignaciones Directas señala "Los subsidios de arriendo que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo y sólo podrán cubrir un período de 24 meses. En estas resoluciones se podrá eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en el artículo 5°. En ningún caso podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa."
2. Que, la Resolución N° 6042, singularizada en los vistos precedentes, específicamente en su Resuelvo 5° Letra a), delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios, modalidad individual del Decreto Supremo 52 (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones, "a las personas que se encuentren en urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto Supremo N° 104, de Interior, de 1977."
3. Que SERVIU Atacama, mediante el oficio electrónico N°489 de fecha 2 de abril de 2024, solicita Asignación Directa de Subsidio del Programa Arriendo regulado por el Decreto Supremo 52 (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones, por un plazo de 12 meses por un total de 11 UF, más el mes de garantía, esta solicitud se realiza tras la respectiva evaluación Sociohabitacional efectuada por profesionales de SERVIU Atacama, y en virtud de la facultad delegada por medio de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de 2017. Solicita eximir del requisito establecido en el párrafo 4° artículo 16 letra c) contar con ahorro mínimo; f) contar el núcleo familiar con ingresos; el artículo 17 y 18 instrumentos para acreditar y mantener el ahorro., artículo 21 letra d) los que hubieren recibido de SERVIU algún subsidio habitacional. Se acompañan los siguientes documentos:
 - a) Informe Sociohabitacional N°34/2024 de fecha 14.03.2024, realizado por Marjorie Saavedra V. trabajadora social de SERVIU región de Atacama. Situación de salud: amputación transtibial derecha en noviembre de 2023; DM2 usuario de insulina; Retinopatía diabética; Hipertensión arterial; Discopatía degenerativa cervical multinivel. Actualmente se encuentra con hospitalización domiciliaria y curaciones de muñón. Es asistido por la Kinesióloga y enfermera del Hospital regional de Copiapó cada 4 días y se traslada en silla de ruedas. Revisado el sistema RUKAN, presenta marca de subsidio en calidad de cónyuge en la ciudad de Santiago. Cabe destacar que de acuerdo al ordinario de fecha 10 de junio de 2021 emanado por el Director de obras de la comuna de la Reina, señala que la expareja postuló a un beneficio que consistía en la construcción de una vivienda de dos pisos en el fondo del patio de su ex suegra, pero este proyecto nunca se ejecutó. el sistema RUKAN no arroja marca de propiedad asociada al run, y no dispone de libreta de ahorro. Acompaña registro fotográfico.
 - b) Información Personas Rukan Rut consultado: 9.256.200-K fecha y hora consulta: 06-03-2024 17:42:32.
 - c) Copia de cédula de identidad del solicitante.
 - d) Formulario A-00, de postulación.
 - e) Formulario A-01 Mandato de Ahorro de fecha 14.03.2024
 - f) Formulario A-02, Declaración núcleo familiar. de fecha 14.03.2024.
 - g) Formulario A-03 Declaración jurada de postulación de fecha 14.03.2024.
 - h) Ordinario N°224 de fecha 27.02.2024 de SEREMI MINVU Atacama a Director SERVIU solicitando evaluación social para postulación de solución habitacional a don Luis Zuleta Godoy.



- i) Certificado de matrimonio, fecha de emisión 21.02.2024.
 - j) Informe Social del Servicio de Salud Atacama, Hospital regional de Copiapó "San Jose del Carmen". Opinión profesional: "por lo anterior y de acuerdo a la valoración realizada de los antecedentes recabados atendiendo el estado de salud, situación socioeconómica y habitacional que se encuentra el paciente Luis Zuleta, no existiendo red de apoyo que pueden asumir o apoyar habitacionalmente al paciente. Es que actualmente se solicita otorgar beneficios de subsidio de arriendo o algún beneficio en dicha área para que el paciente posteriori a su alta médica, tenga donde residir en la ciudad de Copiapó."
 - k) Acta Unilateral de Cese de Convivencia, artículo 25 ley de Matrimonio Civil. En la Reina a 10 de marzo de 2023 comparece Gloria Elizabeth Lizama Ibañez RUN N°8.317.668-7.
4. Que, en conformidad a los antecedentes que se encuentran disponibles, concurren las circunstancias para otorgar la asignación directa requerida con las excepciones solicitadas.

RESOLUCIÓN:

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa de Arriendo aprobado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, y sus modificaciones a don **LUIS ENRIQUE ZULETA GODOY**, cédula nacional de identidad N°9.256.200-K, por el monto indicado a continuación, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del Reglamento antes citado.
2. **ASÍGNASE** a la persona individualizada precedentemente, un subsidio máximo de **11 U.F.**, mensuales, según el valor que tenga la renta pactada, de acuerdo con el límite autorizado en el último llamado a postulación, por un período máximo de **12 meses**, más el mes de garantía.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo precedente, éste deberá ajustarse al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá hacer el copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que la Asignación directa alcanza un monto total de **143 U.F.** por lo cual no supera el límite establecido en el artículo 5 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, el cual se imputará a los recursos dispuestos para el programa de subsidio de arriendo de vivienda año 2024 de la región de Atacama, dispuestos en la Circular N° 1 de fecha 17 de enero de 2024 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.
5. **EXÍMASE** de los siguientes requisitos y/o impedimentos:
 - a) Lo señalado en el artículo 16 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, apartado c) requisito relativo a contar con ahorro mínimo.
 - b) Lo señalado en el Artículo 16 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, apartado f) contar el Núcleo Familiar con ingresos cuyo monto total cumpla con las exigencias establecidas en la resolución a que se refiere el artículo 7° de este Reglamento.
 - c) Lo señalado en los artículos 17 relativo al instrumento para mantener ahorro y 18 en relación con la acreditación del ahorro ambos del D.S N° 52 (V. y U.) de 2013.
 - d) Lo señalado en el Artículo 21 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, apartado d) haber obtenido de SERVIU algún subsidio habitacional.
6. Corresponderá a **SERVIU Región de Atacama**, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.
7. **COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a la División de Política Habitacional del MINVU en un plazo de 10 días.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.**



RÓCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

GRA/FAG/LCC

DISTRIBUCIÓN:

Jefe DPH MINVU Santiago.
OO. HH SERVIU Región de Atacama.
Departamento Planes y Programas S.R.M.
Oficina de Partes S.R.M.
Sección Jurídica S.R.M.
Encargada SIAC-Isabel Venegas.
N° Interno Jurídica 76/2024
Ley de Transparencia Art. 7/g.